ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

N° 0611

CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Directora Operativa de la Dirección de Gestión del Talento Humano certifica que una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad y revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establecido a través de la Resolución No. 0707 del 29 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen y complementen, y teniendo en cuenta la justificación de la necesidad presentada por la Dirección de Urgencias y Emergencias en Salud mediante oficio con radicado No. 2018IE20388 del 27/07/2018, se concluye que existe personal en la planta, pero este no es suficiente, para la cual se requiere contratar la prestación del servicio con el siguiente objeto:

"Prestar servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería para apoyar la gestión, de acuerdo con las necesidades de la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias."

De acuerdo a la justificación presentada por la Dependencia, las actividades a desarrollar son las enmarcadas en las siguientes obligaciones:

1. Prestar primeros auxilios en los Portales de Transmilenio a los usuarios del Sistema, cuando sea requerido
2. Adherirse a los procesos y procedimientos establecidos por la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias relacionadas con la regulación de las urgencias médicas.
3. Diligenciar el formato Registro de Atención de Pacientes, entregarlo de forma oportuna, según lo establecido por la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y organizarlos, archivarlos, custodiarlos y guardando la debida confidencialidad de éstos y cualquier documentación generada en el desarrollo de las actividades.
4. Cumplir con las condiciones para la ejecución del contrato, en circunstancias de modo, tiempo y lugar definidos en el lineamiento de Gestión en los puestos de primeros auxilios de los portales de Transmilenio.
5. Apoyar con oportunidad la elaboración de informes, documentos técnicos, respuesta a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se reciben a través de la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud de la Secretaria Distrital de Salud, relacionadas con temas de su competencia.
6. Participar en las diferentes orientaciones y reuniones, que sean convocadas por la Dirección Urgencias y Emergencias en Salud.

Lo anterior, conforme a la necesidad presentada por la Dependencia, en el entendido que se efectuó por parte de esta la verificación de idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de julio de 2018, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Adriana Millán Bautista
Revisó: Mabel Hurtado Sánchez